

TRASLADO

Para surtir el traslado del recurso de **REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** interpuesto por la Dra. **NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA**, contra auto de fecha 31 de mayo de 2022, notificado en estado del 01 de junio de los corrientes, se mantiene el escrito en secretaria del Juzgado por tres (3) días en traslados para los fines pertinentes del artículo 319 del CGP.

Se fija en lista hoy 29 de julio de 2022 a las 8:00 a.m., corre a partir de 01 de agosto de 2022 y, vence el 03 de agosto de 2022 a las 4:00 p.m.

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Firmado Por:
Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8520caf18dbac5a3f8cfb9df1057188068ac4b2e2ddb2a254b1e59a6a546a20**

Documento generado en 28/07/2022 12:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: radicado: 68001311000820220014000

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/06/2022 11:08

Para: Juan Diego Calderon Carreño <jcalderonc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Nubia Magdalena Rodriguez Correa <numarod1@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 10:22 a. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: GRACE DIAZ <gracepatriciadiaziglesias@gmail.com>

Asunto: radicado: 68001311000820220014000

Señor

Juez Octavo de familia de Bucaramanga

E.S.D.

Radicado: 68001311000820220014000

Adjunto a la presente Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 31 de mayo del presente año, junto con las pruebas y poder debidamente otorgado con el fin de que surta ante el tribunal. E igualmente solicito notificarme por este medio de la demanda y sus anexos , para presentar la correspondiente contestación.

Atentamente,

NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA

Apoderada



Libre de virus. www.avg.com



ABOGADA

NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA

Calle 34 No 13-51. of 205, ed. Hotel Sevilla Plaza, Bucaramanga

Teléfono 3163313478 – 6703118 : numarod1@hotmail.com

Señor

JUEZ DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (REPARTO)

E.S.D.

PODER: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO JUNTO CON LA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL CONTESTACION DE DEMANADA Y DEMANDA DE RECONVENCION

JOSE EDGAR JEREZ SIERRA, identificado con cédula número 91.507.297, domiciliado en la carrera 5 números 120-03 Barrio la Esmeralda de Floridablanca. Con correo electrónico: joseedgarjerez@gmail.com, por medio del presente escrito me permito otorgar poder amplio y suficiente a la profesional del derecho abogada **NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA** con cedula número 40.025.713 de Tunja y T.P.No 146451 del C.S.J con domicilio contractual en la calle 34 # 13-51, of. 205, ed. Hotel Sevilla Plaza, Bucaramanga, Teléfono 6703118 o 3163313478.correo electrónico el cual se encuentra inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura del SIRINA : numarod1@hotmail.com .con el fin de proceder a contestar la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** realizado el día 17 de enero del año 2009 en la parroquia de la municipalidad de Puerto Wilches Santander, **PRESENTAR DEMANDA DE RECONVENCION** hasta su terminación y posterior presentar la **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CORRESPONDIENTE** contra la señora **MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ ARISMENDI** identificada con la cedula numero 40.505.831 quien puede notificarse al correo de su apoderada gracepatriciadiaziglesias@gmail.com.y quien presento la respectiva demanda

Mi apoderada queda facultada para firmar de lo encomendado, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, tramitar, pedir, y demás facultades que le otorga el artículo 77 del nuevo código general del proceso

Sírvase señor Juez (A), concederle personería para actuar para los fines pertinentes

Atentamente

Jose Edgar Jerez Sierra
JOSE EDGAR JEREZ SIERRA,
C.C. No 91.507.297

Acepto

NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA

C.C. No 40025713 de Tunja

T.P. No 146451 del C.S. de la J

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga

Que Compareció: Jose Edgar Jerez
Sierra
Quien se identificó con la C.C. No. 91507297

Expedida en Bucaramanga manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

02 JUN. 2022

Bucaramanga: _____
El Compareciente

X Jose Edgar Jerez Sierra
91507297



SIRLEY MILENA GAMBOA RUEDA
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA

ABOGADA – UNIBOYACA

Señora

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMNGA

E.S.D

Radicado: 68001311000820220014000

Dte : **MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ ARISMENDI**

Ddo: **JOSE EDGAR JEREZ SIERRA**

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO 2022

En calidad de apoderada de la parte demandada y estando dentro del término judicial me permito presentar ante el despacho el respectivo **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APLEACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 31 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO** de los cuales me referiré Al puto tercero y cuarto del resuelve del mismo auto

TERCERO: AUTORIZAR la fijación de una nueva residencia a la señora MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ ARISMENDI, por lo expuesto en la parte motiva. Esta circunstancia no es verdad ya que la señora demandante convive desde el día 29 de diciembre del año 2019 con su señora madre Teresa Arismendi quien tiene 80 años, motivo por el cual fue que abandono el hogar con el señor José Edgar Jerez Sierra. Viéndose el señor demandando en la necesidad a presentar una demanda de cesación de efectos civiles contra la ahora demandante , cuyo juzgado de reparto le correspondió al Juzgado cuarto de familia de Bucaramanga, bajo el número de radicado : 68001311000420210046500, al notificar la demanda, la demandada a través de su apoderada presento excepciones previas y propuso la excepción de competencia arguyendo que la demandante ya había interpuesto demanda como demandante en la localidad de Piedecuesta ya que uno de los bienes inmuebles , se encuentra ubicado en esa localidad y por reparto le había correspondido a un juzgado promiscuo de Piedecuesta lamentablemente este despacho se demoró en admitir la demanda y fue admitido con agilidad el juzgado 4 de familia de Bucaramanga. Al resolver las excepciones la señora, Juez ordeno enviar por competencia a los juzgados de Sara vena Arauca, al concluir que el domicilio de la señora MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ ARISMENDI se encuentra en dicho departamento y en dicha ciudad. Ubicada en la carrera 12A No 29 -45 y 29-47 Barrio San Luis Saravena Arauca.

Y no lo manifestado por la demandante, pues dicho proceso está a la espera de ser avocado por el juez correspondiente de Saravena Arauca .

CUARTO: FIJAR como cuota alimentaria provisional la suma de \$500.000 a cargo del señor JOSE EDGAR JEREZ SIERRA, dicha cuota alimentaria debe ser consignada a órdenes del Despacho en la cuenta del Banco Agrario No. 680012033008, dentro del proceso de la referencia, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Según la jurisprudencia en su sentir ha expresado que : Cuando su origen deriva directamente de la ley, la obligación alimentaria se encuentra en cabeza de quien debe sacrificar parte de su patrimonio con el fin de garantizar la supervivencia del alimentario.^[11] Al respecto, el artículo 411 del Código Civil señala quiénes se encuentran en la obligación de suministrar alimentos a quienes no se encuentren en la capacidad de procurarse su propia subsistencia.

En esta última hipótesis, se ha expuesto que para poder reclamar alimentos es necesario el cumplimiento de ciertas premisas, a saber: (i) Que el peticionario carezca de bienes y, por consiguiente, requiera los alimentos que demanda; (ii) Que la persona a quien se le piden alimentos tenga los recursos económicos para proporcionarlos y (iii) Que exista un vínculo de parentesco o un supuesto que origine la obligación entre quien tiene la necesidad y quien tiene los recursos. Sobre estos aspectos, la sentencia C-237 de 1997, dispuso: *“El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: la necesidad del beneficiario y la capacidad del deudor, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia.”*

Igualmente, la jurisprudencia ha explicado que la obligación alimentaria encuentra fundamentos más firmes a la luz de la Constitución Política, especialmente en cuanto respecta a los niños (art. 44 C.P.), a las personas de la tercera edad (art. 46 C.P.), al cónyuge o compañero permanente (art. 42 C.P.)^[14], y a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta (art. 13 C.P.: *“La obligación alimentaria, contemplada de tiempo atrás en el Código Civil, encuentra hoy fundamentos mucho más firmes en el propio texto de la Constitución Política, particularmente en cuanto respecta a los niños (art. 44 C.P.), a las personas de la tercera edad (art. 46 C.P.), a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta (art. 13 C.P.) Pues lo que concierne a que se impongan alimentos provisionales a favor de la señora MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ ARISMENDI, no se encuentra dentro de las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta (art. 13 C.P ya que la señora no padece enfermedad mental, ni*

psíquica, no padece enfermedades catastróficas (cáncer , sidas , embolias) no se encuentra con invalidez absoluta (pues no ha solicitado demanda de apoyo que se requiere para solicitar alimentos), además la señora Ramírez Arizmendi goza y se encuentra como beneficiaria del señor demandado a SANIDAD MILITAR por el cual está, por ser un régimen militar especial , cubre todo lo relacionado a la salud cubriendo todos los medicamentos ordenados tratamientos que se requiera para sus afiliados y sus beneficiarios , es por ello que ni siquiera debe hacer cancelaciones de copago ni pagos extras. Sumado a todo esto la demandante es profesional ha laborado como maestra. Y es propietaria del 25 % del bien inmueble con matricula inmobiliaria número 314- 19376 ubicada en la localidad de Piedecuesta, escritura pública 3172 expedida por la notaria primera del circulo de Bucaramanga, como también es titular de un bien inmueble del 50% ubicada en Aguachica, con matricula inmobiliaria número 196-39721 ubicada en la calle 10 No 36-29, todo ello que pertenece a la sociedad conyugal y que de hecho es tema de un proceso posterior liquidatorio. La señora Ramírez habla mucho con el hoy demandante y dentro de esas conversaciones ha dicho que ella trabaja en Arauca por días, por lo tanto si labora. Tiene 39 años de edad y se haya en la capacidad de procurarse su propia subsistencia, pues ella es quien desea estar en Arauca, pues muchas veces el demandado le ha insistido que vuelva a su casa donde no le falta nada y ella manifiesta que no. Si tal situación de pobreza que dice padecer la señora MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ según desde el año 2019 y al verse en pobreza absoluta por que omitió asistir a la defensoría del pueblo e iniciar una demanda de alimentos contra el señor José Edgar, es tan así que ni siquiera solicito AMPARO DE POBREZA para el presente trámite judicial pues claramente denota que contrato a una profesional contractual , cosa que las personas en estado de escasas económica hubiesen optado por ampararse en la ley de oficio

PRETENSIONES

Solicito señor Juez revocar los numerales tercero y cuarta del auto de fecha 31 de mayo del 2022

1. Se revoque el numeral TERCERO: AUTORIZAR la fijación de una nueva residencia a la señora MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ ARISMENDI porque ya se está tramitando la misma demanda en la localidad donde vive la señora demandante.
2. Se revoque el numeral CUARTO: FIJAR como cuota alimentaria provisional la suma de \$500.000 a cargo del señor JOSE EDGAR JEREZ SIERRA, dicha cuota alimentaria debe ser consignada a órdenes del Despacho en la cuenta del Banco Agrario No. 680012033008, dentro del proceso de la referencia, dentro de los primeros cinco días de cada mes. del auto de fecha 31 de mayo del 2022 *Ya que la demandante no reúne los requisitos para exigir*

alimentos y cuenta con varios bienes inmuebles cuya titular es la demandante Y no se encuentra dentro de las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta (art. 13 C.P)

Pruebas:

- .-Escritura pública numero 3172(25%) titular*
- .-Escritura pública numero 1027(50%) titular*
- .-Certificado de tradición con matricula numero 31419376*
- .-charla vía wasap donde la señora emperatriz manifestó que ella labora*
- .-Control médico de una hemorragia de fecha 24/06 2021 (06) folios donde Demuestra que la señora no padece enfermedad gravosa ni que se encuentra En estado de invalidez. Pues no se encuentra dentro de las personas que por Su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de Debilidad manifiesta (art. 13 C.P)*
- .-Poder debidamente conferido*

De esta manera dejo a consideración del despacho y solicito a los señores Magistrados de la sala civil de familia ordenen revocar los numerales 3 y 4 del auto de fecha 31 de mayo del presente año.

Atentamente,



NUBIA MAGDALENA RODRIGUEZ CORREA
C.C. No 40.025.713 de Tunja
T.P. No 146451 del C.S.J.

-Buenos días

YO: Ola edgar buenos dias

-Como ba

YO: Mala edgar

-A y porque no pasa al medico

YO:Edgar estoy en saravena
No puedo ir al batallon
Eso todo slos dias estan matando
Esta en plan candado
Y no
Esta caliente el pueblo
Me toca en tame
Pero estoy a 3 horas

-Herror k se bas arrepentir

YO:Edgar estoy mal
Para nadie es un secreto
No edgar
Yo trabajo x turnos
Aseos
Y asi sea aguapanela y pan
Algo hemos comido
Ese sangrado y ese dolor
Me tiene mal
Edgar x favor no pelee
Edgar regale para inyectarme y las pastillas
Verdad k no tengo
Estoy enferma necesito ese seguro suyo
Necesito aserme remedios
Y si le digo k me regale es xk no tengo
Para inyectarme y para ese sangrado y dolor
No le digo deme
Le pido regale edgar

-Allá tiene el seguro

-Y me duele k enlugar de venirse prefirió llamar una abogada y darle poder

YO: Donde pudiera
Ya hubiera ido ase cuando
Ya tengo 15 dias con ese sangrado
Y puedo tame pero son 40 de pasaje y edgar no los tengo

-Y tu pensaste eso antes de buscar abogada
-Igual tampoco tengo plata y yo prestar pa mándale no eso era antes
-Y para eso tiene un seguro

YO: Lo de la ampolla edgar
Usted tiene
Edgar
K no kiera es otra cosa
Y si le pido
K mw rwgale es xk no tengo
Edgar

-Y porque no se vino a vivir conmigo
-Te daba todo estando allá para k apenas pasará la pandemia se viniera y no quiso

YO: Edgar asta cuando tanta cosa
Asi koere arreglar las cosas
Y si le estoy pidiendo es k me regale
Xk no tengo
Dele con su humilladera

-Es para k aprenda

YO: Edgar y llevo 5 dias con hoy de decir ayudeme regaleme estoy enferma te mande foto de esta hemorragia y si lo estoy asiendo es xk estoy enferma no estoy trabajando y de buena manera le eh dicho verdad y si lo estoy asiendo es xk me dijieron xk usted se esta benwficiando en todo yo estoy mal no estoy trabajando y necesito k me ayude no te estoy pidiendo cantidad le pido ma deme para ir a comprar droga y inyectarme
Edgar regaleme para inyectarme
Y las pastillas
Edgar me puede regalar para las pastillas y la inyeccion
Le ageadesco
Estoy mala edgar
Sino k este momento edgar estoy mala mire no le estoy piendo es k es tanto more lo k pueda
Mas k sea para las pastullas para este.sangrado

-No Mary usted no es consiente y quiere es todo por las malas y no tengo plata yo no gano mucho

YO: Usted no esel consiente
Le estoy pidiendo k me regale
Para cimprarme la droga
Oh pasaje para ir a tame y pasar al medico

-No mary

YO: Ah bueno coste k te pedi

Xk creo k debe ayudarme
No lo incomodo maz

-Tú no vives conmigo

YO: Le estoy pidiendo estoy mala regaleme para ir a inyectarme y comprar las pastillas
Y no es xk no tenga
Si xk ego
Y kerer humillar
Bastante te rogado axa tengo todo lo k te he mando y como me he humullado para unas
pastillas y inyeccion

-A bueno k este bien

YO: Edgar cokabire con la droga
Para ir a inyectarme

-Allá tiene seguro

YO: Me puede aser wl favor de regalarmd

-No mary

-Yo no tengo plata

YO: Estoy enferma
K me eh humillado asta para k me regale para una pastillas y una inyeccion
Y no se le ah dado la gana
De ayudarme

-Yo te estoy pagando un seguro

YO: Tu sabe
La situcion y la zona donde me encuentro
Entonces eegaleme pasaje para ir a tame
40 ida y 40 venida
Y me voy para el medico aya
Si seguro me bou a ir a meter a un batallon k me matan cierto
Yo se k eso ez lo k kiere
Para k se le acaben los problemas
Pero sabe no edgar
Prefiero seguir aca
Asi como estoy
K ir a meterme x aya





evolucionamos pensando
en usted

HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.
800231215

Fecha Actual : jueves, 24 junio 2021

RESULTADO DE PROCEDIMIENTO

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Solicitud: 24/06/2021 12:50 p. m. F. Realización: 24/06/2021 08:06 p. m. F. Resultado: 24/06/2021 08:07 p. m.
Médico: 1143132414 TIANA MARCELA ORELLANO ALBINO
Información Paciente: MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ ARISMENDI Tipo Paciente: Otro Sexo: Femenino
Tipo Documento: Cédula Ciudadanía Número: 40505831 Edad: 39 Años \ 0 Meses \ 9 Días F. Nacimiento: 15/06/1982
E.P.S: EJERCI DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
Entidad:

DETALLE DEL RESULTADO

Información Servicio: 31101 ECOGRAFIA GINECOLOGICA O PELVICA Folio: 2

Descripción:

DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO:

Se practicó exploración transvaginal con transductor convex de 6.5 Mhz. Encontrándose:

Útero: AVF de forma irregular, aumentado de tamaño, de contornos regulares, con múltiples lesiones focales en miometrio de ecogenicidad heterogénea, se observa imagen circular de bordes regulares de ecogenicidad heterogénea localizado en cara anterior tercio medio de útero de 39 x38mm lo cual corresponde a mioma FIGO 5, se observa imagen similar en cara posterior tercio inferior y proyectándose hacia endometrio y deformando cavidad del mioma FIGO 2 de 26 x 24mm, adyacente a este se observa tercer nudo miomatoso FIGO 2-6 de 38 x 44mm

Histerometrías:

Longitudinal: 70 mm
Anteroposterior: 60 mm
Transverso: 81 mm
Longitud cervical 31mm.
Volumen: 178 cm3.
Endometrio: ecogénico, homogéneo de 7.6 mm

Ovario derecho: 23 x 15 x 24mm, Vol 4.5cm3. De forma, tamaño y ecogenicidad normal
Ovario izquierdo: 29 x 17 x 22mm, Vol 5.7cm3. De forma, tamaño y ecogenicidad normal

No se evidencia líquido libre en fondo de saco.

IMPRESIÓN ECOGRÁFICA:

1. MIOMATOSIS UTERINA DE MEDIANOS ELEMENTOS.
2. ÚTERO ULTRASONOGRÁFICAMENTE VACÍO.
3. OVARIOS NEGATIVOS PARA MASA

DRA. TIANA MARCELA ORELLANO ALBINO
GINECO-OBSTETRA
RM: 1143132414

Análisis:

Nº Historia clínica: 40505831
Nombre paciente: MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ ARISMENDI

Nº FOLIO: 4 (Fecha: 24/06/2021 08:43 p. m.)

DESCRIPCION SUBJETIVA

refiere buenas condiciones generales
 no síntomas de vasoespasmo
 no picos febriles

DESCRIPCION OBJETIVA

ESTADO GENERAL

buenas condiciones generales

SIGNOS VITALES

TA 116 / 76 FC 86.00 FR 20.00 T° 36.00

ESCALA DE GLASGOW

MOTRIZ 6 OCULAR 4 VERBAL 5 TOTAL 15

EXAMEN MEDICO GENERAL

Cabeza: Normocéfalo pupilas isocóricas, normo reactivas a la luz, escleras anictéricas, conjuntivas rosadas, mucosa oral húmeda
 Cuello móvil, simétrico, no adenopatías, no soplos, no ingurgitación yugular
 Tórax simétrico, elasticidad y expansibilidad conservada, no tirajes, ruidos cardiacos rítmicos, no soplos, ruidos respiratorios bien transmitidos sin agregados
 Abdomen: No distendido, peristaltismo presente, blando, depresible, no doloroso a la palpación, sin signos de irritación peritoneal, no masas, no visceromegalias, puño-percusión renal negativa
 Genitales: sangrado vaginal escaso
 Extremidades eutróficas, no edemas, buen llenado capilar
 SNC alerta, consciente y orientada en tiempo, espacio y persona, lenguaje coherente, no déficit neurológico

CONCLUSION

ANALISIS CLINICO

- Dx:
 1. Hemorragia uterina anormal.
 1.1 miomatosis uterina de medianos elementos
 2. G4P1E1V1A1

Paciente quien se valora encontrando en buenas condiciones generales, no síntomas de vasoespasmo, no picos febriles, tolerando via oral, con reporte ecografico sin evidencia de embarazo con miomatosis uterina de medianos elementos, con reporte de prueba de embarazo negativa, por lo cual se considera paciente no embarazada (refiere que se ha realizado una prueba en orina no en sangre previamente), se considera hemorragia uterina anormal, por lo cual se da salida con control ambulatorio por ginecología, se explica a la paciente quien debe aceptar y entender.

ANALISIS DE PARACLINICOS (Si hubo)

Observaciones: Prueba de Embarazo: NEGATIVO Hematocrito: 37.50[%] Hemoglobina: 11.80[g/dl] Linfocitos: 31.0[%] Neutrofilos: 63.1[%] Eosinofilos: 1.5[%] Basofilos: 0.3[%] Monocitos: 4.1[%] Volumen Corpuscular Medio: 83.6[FL] Hemoglobina Corpuscular media: 26.20[Pg] Concentración de Hemoglobina Corpuscular media: 31.40[g/dl] Leucocitos: 10*3: 8.27[x 10*3/uL] Recuento de Paquetas x 10*3: 177[x 10*3/uL] Recuento de Eritrocitos RBC: 4.48[x 10*6/uL] DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO: Se practicó exploración transvaginal con transductor convex de 6.5 Mhz. Encontrándose: Útero: AVF de forma irregular, aumentado de tamaño, de contornos regulares, con múltiples lesiones focales en miometrio de ecogenicidad heterogénea, se observa imagen circular de bordes regulares de ecogenicidad heterogénea localizado en cara anterior tercio medio de útero de 39 x 38mm lo cual corresponde a mioma FIGO 5, se observa imagen similar en cara posterior tercio inferior y proyectándose hacia endometrio y deformando cavidad mioma FIGO 2 de 26 x 24mm, adyacente a este se observa tercer nudo miomatoso FIGO 2-6 de 38 x 44mm Histerometría: Longitudinal: 70 mm Anteroposterior: 60 mm Transverso: 81 mm Longitud cervical 31mm. Volumen: 178 cm3. Endometrio: ecogénico, homogéneo de 7.6 mm Ovario derecho: 23 x 15 x 24mm, Vol 4.5cm3. De forma, tamaño y ecogenicidad normal Ovario izquierdo: 29 x 17 x 22mm, Vol 5.7cm3. De forma, tamaño y ecogenicidad normal No se evidencia líquido libre en fondo de saco. IMPRESIÓN ECOGRÁFICA: 1. MIOMATOSIS UTERINA DE MEDIANOS ELEMENTOS. 2. UTERO ULTRASONOGRAFICAMENTE VACÍO. 3. OVARIOS NEGATIVOS PARA MASA

PLAN DE TRATAMIENTO

- salida
 ácido tranexámico una cada 8 horas por 3 días
 acetaminofen tab 500 mg dosificada 6 horas por dolor
 ss/ control ambulatorio por ginecología
 signos de alarma y recomendaciones:
 consultar por aumento de sangrado vaginal dolor intenso sin mejoría
 picos febriles
 flujo vaginal fetido mal oliente

ESPECIALISTA TRATANTE 1152202696 ACOSTA RAMIREZ HAROLD ALEXIS

Código	Nombre	Tipo	Dx. Principal	Dx. Ingreso	Dx. Egreso
N939	HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA	Presuntivo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.
800231215

Fecha Actual : jueves, 24 junio 2021

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS

FORMATO DE EVOLUCION HOSPITALARIA

N° Historia Clínica:	40505831	N° Folio:	4	Folio Asociado:	
DATOS PERSONALES					
Nombre Paciente:	MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ ARISMENDI	Identificación:	40505831	Sexo:	Femenino
Fecha Nacimiento:	15/junio/1982	Edad Actual:	39 Años \ 0 Meses \ 9 Días	Estado Civil:	UnionLibre
Dirección:	BRR SAN LUIS CARRERA 12A N 29 45	Teléfono:	3204984554	Ocupación:	
Procedencia:	ARAUCA				
DATOS DE AFILIACIÓN					
Entidad:	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	Régimen:	Regimen_Simplificado		
Plan Beneficios:	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	Nivel - Estrato:	BENEFICIARIOS TIPO (A)		
DATOS DEL INGRESO					
Responsable:		Teléfono Resp:			
Dirección Resp:		N° Ingreso:	1822511	Fecha:	24/06/2021 08:43:32 p. m.
Finalidad Consulta:	No_Aplica	Causa Externa:	Enfermedad_General		
LISTADO DE PROCEDIMIENTOS:					
Servicio:	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	Cantidad:	1	Estado: Rutinario
Observaciones:	control por ginecología en 10 días				

Total Ítems: 1



ACOSTA RAMIREZ HAROLD ALEXIS
1152202696
MEDICINA GENERAL

Diagnostico: N939 HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO ESPECIFICADA

HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**800231215**

Fecha Actual : jueves, 24 junio 2021

INDICACIÓN MEDICA
FORMATO DE EVOLUCION HOSPITALARIA

N° Historia Clínica:	40505831	N° Folio:	4	Folio Asociado:	
DATOS PERSONALES					
Nombre Paciente:	MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ ARISMENDI	Identificación:	40505831	Sexo:	Femenino
Fecha Nacimiento:	15/junio/1982	Edad Actual:	39 Años \ 0 Meses \ 9 Días	Estado Civil:	UnionLibre
Dirección:	BRR SAN LUIS CARRERA 12A N 29 45	Teléfono:	3204984554	Ocupación:	
Procedencia:	ARAUCA				
DATOS DE AFILIACIÓN					
Entidad:	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	Régimen:	Regimen_Simplificado		
Plan Beneficios:	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	Nivel - Estrato:	BENEFICIARIOS TIPO (A)		
DATOS DEL INGRESO					
Responsable:		Teléfono Resp:			
Dirección Resp:		N° Ingreso:	1822511	Fecha:	24/06/2021 08:43:32 p. m.
Finalidad Consulta:	No_Aplica	Causa Externa:	Enfermedad_General		

INDICACIÓN MEDICA

Tipo Indicación: Salida
Detalle: salida
acido tranexamico una cada 8 horas por 3 dias
acetaminofen tab 500 mg dos cada 6 horsa por dolor

ss/ control ambulatorio por ginecologia

signois de ala ma y recomednaciones :
consultar por aumento de sangado vginad dolor intenso sin mejoría
picos febriles
flujo vaginal fetido mal oliente

Diagnostico: N939
HEMORRAGIA VAGINAL Y UTERINA ANORMAL, NO
ESPECIFICADA



ACOSTA RAMIREZ HAROLD ALEXIS
1152202696
MEDICINA GENERAL



Evolucionamos pensando en Usted!



ORELLANO ALBINO TIANA MARCELA

1143132414

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

21.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SANTANDER

NOTARIA ^{notaría} 1ª PRIMERA

DEL GÍRULO DE BUCARAMANGA

Diego Alfonso Rueda Gómez
NOTARIO

Primera

COPIA

Escritura No.

3172

Fecha

12 de octubre de 2012

Acto

COMPRAVENTA DE LOTE

De

ORTIZ ARIAS SALOMON

A

JEREZ SIERRA JOSE EDGAR Y OTRA

Valor

\$ 4.200.000



República de Colombia

3172



Aa001434228

BYR



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

M.G.V. RAD. 19472 **ESCRITURA PÚBLICA No. 3.172**

NUMERO: TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS

FECHA: OCTUBRE 12 DE 2.012

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO: 124 COMPRAVENTA CUOTÁ PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

SALOMON ORTIZ ARIAS (Vendedora)

JOSE EDGAR JEREZ SIERRA y OLGA GISELA JEREZ SIERRA(Compradores)

VALOR DEL ACTO: \$4.200.000,00

MATRICULA: 314-19376

CEDULA CATASTRAL PREDIO: 01-00-0969-0001-000 MEJORAS 01-00-0969-0001-014

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de Octubre de dos mil Doce (2012), ante mí, **DEYANIRA MENDEZ SUAREZ**, NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan,

COMPARECIÓ(ERON):

SALOMON ORTIZ ARIAS, varón, mayor de edad, domiciliado en Floridablanca de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.736.295 expedida en San Andrés, de estado civil soltero con unión marital de hecho, y manifestó(aron)

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento el(os) exponente(s) transfere(n) a título de venta a favor de **JOSE EDGAR JEREZ SIERRA**, varón mayor de edad, domiciliado en Piedecuesta, de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.507.297 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y **OLGA GISELA JEREZ SIERRA**, mujer, mayor de edad, domiciliada en San Andrés, de tránsito por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.358.875 expedida en San Andrés, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, el derecho de dominio o propiedad y posesión que tiene(n) sobre **el 0.5% del 46% del(los) siguiente(s) inmueble(s): un**

Deyanira Menendez Suarez
Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga

Diego Alfonso Ruoda Gómez
Notario Primero del Circulo de Bucaramanga



Ca.002745958

lote de terreno situado en el Municipio de Piedecuesta, que hacía parte de la finca denominada "EL ESFUERZO", ubicado en el sitio de San Francisco del Municipio de Piedecuesta con una cabida aproximada de treinta mil metros cuadrados (30.000 mts.²), alindado así: POR EL NORTE, partiendo del punto 8A ubicado en el cruce de la línea formada por los mojones 8A y 4A (Occidente-Oriente) con la quebrada Palmira y tomando dirección Occidente-Oriente en una longitud de 161.30 metros hasta el punto número 4 A. (orilla de la quebrada Canoas), cruce con la línea de los mojones números 8A y 4A (Occidente-Oriente)- colindando con el lote de propiedad del vendedor (lote número 2); ORIENTE, del punto número 4A tomando dirección Norte-Sur y siguiendo aguas abajo al cauce de la quebrada en longitud de 184.73 metros hasta el punto número 6 situado al frente de mojón número 23 del polígono a orillas de la quebrada Canoas colindando con propiedades de la Corporación Atlético Bucaramanga; SUR, del punto número 6 en dirección oriente-occidente y siguiendo el cauce de la quebrada Canoas (aguas abajo) en longitud de 212.80 metros hasta el punto número 7 (o cruce de las quebradas Canoas y Palmira) colindando parte con la Corporación Atlético Bucaramanga y parte del barrio San Carlos; OCCIDENTE, del punto número 7 dirección Sur-Norte vallado (cerca al medio) longitud 310.80 metros hasta el punto número 8A (punto de partida) colindando con el predio Granadillo quebrada al medio en parte vallado cerrando el polígono,-----

Se distingue con el número predial **01-00-0969-0001-000** y con la matrícula número **314-19376**. Que el Lote que corresponderá al porcentaje vendido una vez se pueda proceder a la división material del inmueble será el **Lote número 126** del plano que se protocolizó en la escritura pública 3630 del 14 de Agosto de 1995 de la Notaría Primera de Bucaramanga, debidamente registrada, y declaran las partes que sobre esa porción del terreno se levanta una mejora que consta casa de dos pisos en ladrillo y placa en obra negra, con los servicios públicos de agua luz, gas natural y parabólica, mejoras que aún no han sido declaradas legalmente y que se distinguen con el número predial **01-00-0969-0001-014**. -----

SEGUNDO. - Que el lote de terreno mencionado tiene forma irregular, y está destinado a la construcción de un plan de vivienda denominado CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ- Segunda Etapa, con todas las especificaciones consagradas en el plano que se protocolizo con la escritura pública número 3630 de 14 de Agosto de 1.995 de la Notaría Primera de Bucaramanga. -----



República de Colombia



Aa001434227



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C3002745657

TERCERO.- Que la parte compradora, y la parte vendedora, o sus sucesores en el dominio, quedan obligados a dejar los espacios para las calles, parqueaderos, parques y zonas verdes, demarcados en el plano y someten el plano a la aprobación de las autoridades municipales correspondientes, en cuanto a su proporción adquirida.

CUARTO. - Que la parte vendedora y la parte compradora acuerdan que al momento en que cumplan con todas las normas exigidas por la administración municipal y proceder a la división material del inmueble, a la parte compradora le corresponderá el lote número 126 de 63.00 metros cuadrados aproximadamente,

QUINTO - Que las disponibilidades de servicios públicos y sanitarios correrán por cuenta y riesgo de la parte compradora, al igual que todos los gastos que se causen por concepto de construcción y arreglo de vías, parques, parqueaderos y servicios públicos, en cuanto a su proporción adquirida.

SEXTO: Que la parte vendedora adquirió en porcentaje mayor a la cuota parte que enajena del inmueble antes descrito por compra efectuada a LA CORPORACION PROVIVIENDA PARA LA PAZ CORVIPAZ según consta en la escritura número 1766 del 20 de Abril de 1995 otorgada en la Notaría Primera de Bucaramanga, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, al folio de matrícula inmobiliaria número 314-19376

SEPTIMO.----- Que el precio de esta venta es la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que la parte vendedora declara recibidos a satisfacción de manos de la parte compradora.

OCTAVO: Manifiesta la parte vendedora que garantiza que la cuota parte del inmueble objeto de este contrato de compraventa es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que se encuentra libre de afectación a vivienda familiar, censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, y patrimonio de familia inembargable consignado en escritura publica, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley.

PARAGRAFO. Que sobre el inmueble objeto de este contrato actualmente posee un

Dieganina Mendez Quiroz

Diego Alfonso Rueda Gómez
Notario Primero del Circuito de Bucaramanga

proceso de Demanda sobre división material que cursa en el Juzgado Tercero Civil del circuito de Bucaramanga, según oficio 197 del 27 de enero del 2010, de la cual es conocedora la parte Compradora. (anotación 311).-----

NOVENO: Que la cuota parte del inmueble objeto del presente contrato se encuentra a paz y salvo con respecto a los servicios públicos domiciliarios, hasta la fecha de la entrega del inmueble. Igualmente se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas e impuestos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de valorización impuesto predial o complementario. Los valores que se causen por dichos conceptos serán de cargo de el (los) comprador(es) a partir de la fecha de esta escritura. en cuanto a su proporción adquirida) -----

DECIMO: Que desde esta misma fecha la parte vendedora le hace entrega real y material de la cuota parte del inmueble a la parte compradora, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra, con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley se obliga al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena(n).-----

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES): El suscrito Notario indagó al(la)(los) vendedor(a)(es) sobre lo dispuesto en el artículo 6o. de la ley 258 de 1996 y bajo la gravedad del juramento manifestó(aron): Que la cuota parte del inmueble que enajena(n) NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

PRESENTE(S): JOSE EDGAR JEREZ SIERRA Y OLGA GISELA JEREZ SIERRA, de las anotaciones personales antes dichas, expus(o)(ieron):-a) que acepta(n) la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido por estar a su satisfacción.---b) que ha(n) pagado el precio integro de lo que compra(n).---c) que ya se encuentra en posesión quieta y pacífica de lo que adquiere.---d) que ha verificado el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de este contrato, encontrándolo a su satisfacción-----

PARAGRAFO DE AFECTACION: El suscrito notario indagó a el(la)(los) comprador(a)(es) sobre lo dispuesto en el artículo 6o. de la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificado por la ley 854 de noviembre 25 de 2003 y bajo la gravedad del



República de Colombia



Aa001434167



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones publicadas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C3002745856

juramento manifestó: PRIMERO: Que su estado civil es como se dijo al inicio de esta escritura.--SEGUNDO: Que por tratarse el inmueble que adquiere de un lote de terreno sin construcción, y adquirir cuota parte, NO ES VIABLE la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR -----

FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES QUE SE PROTOCOLIZA(N) Y QUE COPIADO(S) DICE(N): -----

1) PAZ Y SALVO NUMERO 10347 ALCALDIA DE PIEDECUESTA-SECRETARIA DE HACIENDA, NIT 890.205.383-6, CERTIFICA QUE: CORVIPAZ-CORPORACION-PROVIVIENDA, CON C.C. O NIT 0, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PREDIO NUMERO 01-00-0969-0001-000 AVALUO \$226.947.000 AREA TERRENO: 30.000 M2.--- AREA CONSTRUIDA: 0 M2 .--- DIRECCION: LO 1 VDA GRANADILLO---VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, VALIDO PARA: TODOS LOS TRAMITES, EXPEDIDO EN PIEDECUESTA EL DIA OCTUBRE 02 DE 2012, FIRMADO ILEGIBLE (HAY UN SELLO). ----- AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. BUCARAMANGA-FLORIDABLANCA- GIRON- PIEDECUESTA No. VAL 182597 CERTIFICA QUE: CORVIPAZ .- CON C.C. O NIT: 0 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA.---PREDIO: 010009690001000.--- DIRECCION: LO 1 VDA GRANADILLO DE PIEDECUESTA.---VALIDO HASTA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2012--- VALIDO PARA ESCRITURAS.--- EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 010 DE OCTUBRE DE 2011.- FIRMADO ILEGIBLE (HAY SELLO).-----

2) PAZ Y SALVO NUMERO 10513, ALCALDIA DE PIEDECUESTA-SECRETARIA DE HACIENDA, NIT 890.205.383-6, CERTIFICA QUE: ORTIZ ARIAS SALOMON CON C.C. O NIT 5736295, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PREDIO NUMERO 01-00-0969-0001-014 AVALUO \$4.124.000 AREA TERRENO: 0 M2.--- AREA CONSTRUIDA: 61 M2 .---DIRECCIÓN: CS 126 MZ K UR VILLAS DE SAN JUAN---VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2012, VALIDO PARA: PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LA VIGENCIA, EXPEDIDO EN

Diego Alfonso Rueda Gótz
Notario del Circuito de Bucaramanga

Diego Alfonso Rueda Gótz
Notario del Circuito de Bucaramanga
Credencia en la Asociación

PIEDECUENTA EL DIA OCTUBRE 10 DE 2012 , FIRMADO ILEGIBLE (HAY UN SELLO).-----

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. BUCARAMANGA-FLORIDABLANCA- GIRON- PIEDECUENTA No. VAL 182568 CERTIFICA QUE ORTIZ ARIAS SALOMON CON C.C. O NIT: 0 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA.--PREDIO: 010009690001014 DIRECCION: CS 126 MZ K DE PIEDECUENTA.--VALIDO HASTA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2012--- VALIDO PARA ESCRITURAS.-- EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2012.- FIRMADO ILEGIBLE (HAY SELLO).-----

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: A a 001434228/ 001434227/ 001434167/ 000089397/ .----

NOTA: El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (art. 9° d.l.960/70).-----

Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento lo firman por ante mi y conmigo el notario, quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina respectiva.—Cuando trascurridos dos (2) meses desde la fecha de la firma del primer otorgante no se hayan presentado alguno o algunos de los demás declarantes, el notario anotara en este instrumento lo acaecido, dejara constancia de que por ese motivo no lo autoriza y lo incorporara al protocolo (art. 10, decreto 2148/83). A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro en la oficina

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa000089397

correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (art. 14 decreto 650/96).
DERECHOS NOTARIALES \$ 27.661,00- RESOLUCIÓN No. 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011 SUPERINTENDENCIA \$ 6.375,00 - - - - -
FONDO:\$ 6.375-SEGÚN DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996. MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 3432 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.---- IVA \$ 11.594,00-----
 DECRETO 2076 DE 1.992. RETENCION: \$ 42.000,00-----
 POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS. LEY 55 DE 1.985.-----
 LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



LOS OTORGANTES,



Salomón Ortiz Arias
SALOMON ORTIZ ARIAS
 C.C. 5.736.295
 DIRECCIÓN: Cra 58 # 120-03 la Esmeralda Floridablanca
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante
 TELEFONO FIJO: 6773253 CELULAR: 315 2149394
 EMAIL:

NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA OTORGAMIENTO

12/10/2012 05:28:41 PM



ORTIZ ARIAS SALOMON



C4002745855

Jose Edgar Jerez S.
JOSE EDGAR JEREZ SIERRA
 C.C. 91507297
 DIRECCIÓN: MANZANA K-126 Barrio Villos de San Juan Piedecuesta
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Militar
 TELEFONO FIJO: CELULAR: 300 2466490



NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA OTORGAMIENTO

18/10/2012 11:09:43 AM



JEREZ SIERRA JOSE EDGAR

Diagmaría Mendieta Suárez
Notaria 1a Encargada del Circuito de Bucaramanga

Diego Alfonso Rueda Gómez
Notario Primero del Circuito de Bucaramanga

EMAIL:

NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

OTORGAMIENTO

12/10/2012 05:28:53 PM



Olga Gisela Jerez Sierra
OLGA GISELA JEREZ SIERRA

C.C. 28 358 875

**JEREZ SIERRA
OLGA GISELA**

DIRECCIÓN: San Andres ss.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Ama de casa

TELEFONO FIJO:

CELULAR: 3143 40 83 27

EMAIL:

DEYANIRA MENDEZ SUAREZ

NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



Es PRIMERA FOTOCOPIA
autentica tomada del original de la ESCRITURA
pública No 3.172 de Fecha 12 DE
10/2012 que se expide y autoriza
conforme el artículo 41 Decreto 2146 de 1983,
en 4 hojas únicas con destino
JOSE EDGAR JEREZ SIERRA Y OTRA
Bucaramanga 26 OCT 2012

Diego Alfonso Rueda Gómez
Notario Primero del Circulo de Bucaramanga

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 30 de Octubre de 2012 a las 11:27:21 am

Con el turno 2012-314-6-8833 se calificaron las siguientes matrículas:
314-19376

Nro Matricula: 314-19376

CIRCULO DE REGISTRO: 314 PIEDECUESTA No. Catastro: 010009690001000
MUNICIPIO: PIEDECUESTA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: SAN FRANCISCO/GRANADILLO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 1

ANOTACIÓN: Nro: 357 Fecha 29/10/2012 Radicación 2012-314-6-8833
DOC: ESCRITURA 3172 DEL: 12/10/2012 NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 4.200.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 0.5% DEL 46%,
ANOTACION REFERENCIADA 07.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ ARIAS SALOMON CC# 5736295
A: JEREZ SIERRA JOSE EDGAR CC# 91507297 X
A: JEREZ SIERRA OLGA GISELA CC# 28358875 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos.

Fecha: | El registrador(a)
| Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 73



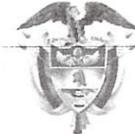
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Secretaría de Hacienda
Departamental

IMPUESTO DE REGISTRO

RE.CD-02R



Libertad y Orden

SANTANDER - 68

IMPUESTO DE REGISTRO

municipio: BUCARAMANGA
fecha: Octubre 26 de 2012
nro. recibo: 681905080325
hora: 15:05:10

Secretaría de Hacienda
Departamental

viernes, 26 de octubre de 2012		A favor 91507297	
Código 5736295		JOSE EDGAR JEREZ SIERRA	
SALOMON ORTIZ ARIAS			
Actos Documentales	Cuantía	Valor	
VENTAS REGISTRO	4700.000	46.200	
PRO-DESARROLLO	0	8.400	

CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE **Implo** 54.600

Notaría	Ciudad	No. Escritura/Acta	Fecha Escritura	Matrícula Inmobiliaria
0001	BUCARAMANGA	3112	12/10/2012	314-19376

DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE sistematizacion: 17.724

OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE	ORDENANZA 012	840
----------------------------------	---------------	-----

CONTRIBUYENTE



* 6 8 1 9 0 5 0 8 0 3 2 5 *



* 6 8 0 0 0 3 3 3 6 8 *





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 66523422

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PIEDRECUESTA - NIT: 804003746-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 29 de Octubre de 2012 a las 11:50:49 am

66523422

No. RADICACIÓN: 2012-314-6-8833

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA
TELÉFONO: 6309939
ESCRITURA No: 3172 del 12/10/2012 NOTARIA PRIMERA de BUCARAMANGA
MATRÍCULAS: 314-19376

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cuánto...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VENTA	1	4.200.000	N	\$	21.000 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCO DE BOGOTÁ Nro: 37320102012 FECHA CONSIG: 20/10/2012 VALOR: \$ 21.000
VALOR DERECHOS: \$21.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: 1 21.000

Usuario: 1739

- DOCUMENTO -

REGISTRAR NIT 890381151-0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200302252229137196

Nro Matrícula: 196-39721

Página 1

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 10:12:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 196 - AGUACHICA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: AGUACHICA VEREDA: AGUACHICA

FECHA APERTURA: 05-09-2008 RADICACIÓN: 2008-196-6-3124 CON: ESCRITURA DE: 03-09-2008

CODIGO CATASTRAL: 01-03-0081-0034-000COD CATASTRAL ANT: 01-03-0081-0004-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA-LOTE # 3 CON AREA DE 127,75 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1268, 2008/09/03, NOTARIA UNICA AGUACHICA, ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984LOS LINDEROS DEL PREDIO SE ESPECIFICAN ASI: POR EL NORTE, CON PREDIO DE ANTONIO GONZALEZ, CON UNA EXTENSIÓN DE 3.50 ML. POR EL SUR: CON LA CALLE 10, CON UNA EXTENSIÓN DE 3.50 ML. POR EL ORIENTE: CON PREDIO N° 4, A DESENGLOBAR CON UNA EXTENSIÓN DE 36.50 ML Y POR EL OCCIDENTE: CON PREDIO N° 2 A DESENGLOBAR CON UNA EXTENSIÓN DE 36.50 ML.

COMPLEMENTACION:

01. REGISTRO DEL 11-09-07. ESCRITURA N° 1136 DEL 10-08-07. NOTARIA UNICA DE AGUACHICA. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. \$5'678.000.= DE: TRILLOS PALLARES, GUSTAVO. A: ANGARITA ACEVEDO, JHON FREDY.
02. REGISTRO DEL 19-07-89. ESCRITURA: 681 DEL 04-07-89. NOTARIA UNICA AGUACHICA. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. \$240.000.= DE: ARENGAS SOTO, HECTOR JULIO. A: TRILLOS PALLARES, GUSTAVO.
03. REGISTRO DEL 17-06-88. ESCRITURA: 635 DEL 15-06-88. NOTARIA UNICA AGUACHICA. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. \$220.000.= DE: TRILLOS PALLARES, GUSTAVO. A: ARENGAS SOTO, HECTOR JULIO.
04. REGISTRO DEL 14-10-86. ESCRITURA: 818 DEL 30-09-86. NOTARIA UNICA AGUACHICA. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. \$200.000.= DE: GONZALEZ PEREZ, ANTONIO. A: TRILLOS PALLARES, GUSTAVO.
05. REGISTRO DEL 24-04-86. ESCRITURA #211 DEL 02-04-86. NOTARIA UNICA DE AGUACHICA. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION. (LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD). A: GONZALEZ PEREZ, ANTONIO.
06. REGISTRO DEL 10-04-84. SENTENCIA DEL 09-11-83. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION JUICIO SUCESORIO. \$495.000.= PARA LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE 247.500 ACCIONES Y 247.500 EN COMUN PARA LOS DEMAS. DE: CHOGO DE GONZALEZ, VITALIA. A: GONZALEZ PEREZ, JOSE ANTONIO. GONZALEZ CHOGO, JUAN DE DIOS. GONZALEZ CHOGO, LUIS EDUARDO. GONZALEZ CHOGO, PABLA. GONZALEZ CHOGO, RAFAEL. GONZALEZ CHOGO, ARIS MARIA. GONZALEZ CHOGO, ROSA MARIA. GONZALEZ CHOGO, AMADO. GONZALEZ CHOGO, SANTOS. GONZALEZ CHOGO, VITALIA. GONZALEZ CHOGO, SANTIAGA.
07. REGISTRO DEL 13-12-77. SENTENCIA DEL 07-10-77. TRIBUNAL SUPERIOR. CONFIRMACION A LA #04. DE: TRIBUNAL SUPERIOR. A: GONZALEZ PEREZ, ANTONIO.
08. REGISTRO DEL 13-12-77. SENTENCIA DEL 18-04-77. JUZGADO CIVIL CIRCUITO AGUACHICA. DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA. DE: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. A: GONZALEZ PEREZ, ANTONIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 10 # 36-29 CASA-LOTE # 3

2) CALLE 10 # 36-35

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

196 - 38322

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-2008 Radicación: 2008-196-6-3124

Doc: ESCRITURA 1268 DEL 03-09-2008 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$14,036,818

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO DEL GOBIERNO NACIONAL (FONDO NACIONAL DE VIVIENDA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200302252229137196

Nro Matrícula: 196-39721

Página 2

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 10:12:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ANGARITA ACEVEDO JHON FREDY	CC# 9692484
A: GELVES LIZARAZO ERMINDA	CC# 30778099 X
A: RIVERA EDUARDO	CC# 3982773 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-09-2008 Radicación: 2008-196-6-3124

Doc: ESCRITURA 1268 DEL 03-09-2008 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA EL SUBSIDIO DE VIVIENDA SERA RESTITUIBLE AL ESTADO CUANDO EL BENEFICIARIO TRANSFIERE EL DOMINIO DE LA SOLUCION DE VIVIENDA O DEJA DE RESIDIR EN ELLA ANTES DE TRANCURRIDOS CINCO (5) AÑOS DESDE LA FECHA DE SU ASIGNACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GELVES LIZARAZO ERMINDA	CC# 30778099 X
A: RIVERA EDUARDO	CC# 3982773 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-09-2008 Radicación: 2008-196-6-3124

Doc: ESCRITURA 1268 DEL 03-09-2008 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELVES LIZARAZO ERMINDA	CC# 30778099
DE: RIVERA EDUARDO	CC# 3982773
A: GELVES LIZARAZO ERMINDA	CC# 30778099 X
A: RIVERA EDUARDO	CC# 3982773 X
A: Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER.	

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-01-2013 Radicación: 2013-196-6-221

Doc: ESCRITURA 0036 DEL 21-01-2013 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA SEGUN ESCRITURA # 1268 DEL 03-09-2008 NOTARIA UNICA AGUACHICA. ART 29 LEY 70 DE 1931

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GELVES LIZARAZO ERMINDA	CC# 30778099 X
A: RIVERA EDUARDO	CC# 3982773 X
A: RIVERA GELVES ALEXANDER	CC# 3985081
A: RIVERA GELVEZ HEDIMER	CC# 3984921

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-09-2013 Radicación: 2013-196-6-3919

Doc: ESCRITURA 1499 DEL 10-09-2013 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302252229137196

Nro Matrícula: 196-39721

Página 3

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 10:12:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA SEGUN
ESCRITURA 1268 DEL 03/09/2008 NOTARIA DE AGUACHICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELVES LIZARAZO ERMINDA CC# 30778099 X
A: RIVERA EDUARDO CC# 3982773 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-2013 Radicación: 2013-196-6-3919

Doc: ESCRITURA 1499 DEL 10-09-2013 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$14,854,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GELVES LIZARAZO ERMINDA CC# 30778099
DE: RIVERA EDUARDO CC# 3982773
A: TRILLOS PALLARES NELSON RAFAEL X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-09-2013 Radicación: 2013-196-6-3919

Doc: ESCRITURA 1499 DEL 10-09-2013 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: TRILLOS PALLARES NELSON RAFAEL X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-06-2016 Radicación: 2016-196-6-2970

Doc: ESCRITURA 867 DEL 23-05-2016 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$14,854,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS PALLARES GUSTAVO CC# 18938931
A: TRILLOS ACEVEDO GUSTAVO ADOLFO CC# 1065897596 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-06-2017 Radicación: 2017-196-6-2861

Doc: ESCRITURA 1027 DEL 26-06-2017 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$46,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA HONOR PROMOTORA DE VIVIENDA
MILITAR Y DE POLICIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS ACEVEDO GUSTAVO ADOLFO CC# 1065897596
A: JEREZ SIERRA JOSE EDGAR CC# 91507297 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE AGUACHICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200302252229137196

Nro Matrícula: 196-39721

Página 4

Impreso el 2 de Marzo de 2020 a las 10:12:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-06-2017 Radicación: 2017-196-6-2861

Doc: ESCRITURA 1027 DEL 26-06-2017 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA NO ENAJENAR EN EL TERMINO DE 2 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JEREZ SIERRA JOSE EDGAR

CC# 91507297 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-06-2017 Radicación: 2017-196-6-2861

Doc: ESCRITURA 1027 DEL 26-06-2017 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JEREZ SIERRA JOSE EDGAR

CC# 91507297 X

A: RAMIREZ ARISMENDI MARIA EMPERATRIZ

CC# 40505831

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-196-1-6232

FECHA: 02-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FREDY JESUS CASADIEGO VERA



República de Colombia



Aa040801186



Ca221050641



ESCRITURA PÚBLICA:.....(1027).....

NUMERO: MIL VEINTISIETE.....

FECHA: JUNIO 26 DEL 2017.....

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 196-39721.....

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-03-0081-0034-000.....

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO.....

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 10 No. 36-35.....

VEREDA Y/O MUNICIPIO: Municipio de AGUACHICA, Departamento del CESAR.....

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:.....

0125.- COMPRAVENTA.....

0304.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.....

0311.- CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.....

VALOR DEL ACTO: (\$46.000.000) M/CTE.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:.....

GUSTAVO ADOLFO TRILLOS ACEVEDO.....C.C. 1.065.897.596

JOSÉ EDGAR JEREZ SIERRA.....C.C. 91.507.297

En el Municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Dr. JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ HERRERA, Notario Único del Círculo de Aguachica, compareció: GUSTAVO ADOLFO TRILLOS ACEVEDO, varón de estado civil soltero, mayor de edad, vecino y residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.897.596 expedida en Aguachica, quien manifestó que obra en su propio nombre de todo lo cual yo el Notario doy fe y dijo: PRIMERO: Que transfiere a título de venta a favor de JOSÉ EDGAR JEREZ SIERRA, el derecho de dominio, la propiedad y posesión que en la actualidad tiene y ejerce el vendedor, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno marcado con el número 3, que mide CIENTO VEINTISIETE METROS, CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (127.75 M2) aproximadamente, junto con la casa en el construida de paredes de material, techo de madera y tejas de zinc, pisos de cemento, consta de sala, una (1) alcoba, comedor, cocina, servicios de baños completos, patio de ropa y sus instalaciones de agua y luz eléctrica, con todas sus dependencias y anexidades, situado en el área urbana de la ciudad de Aguachica, Departamento del Cesar, Inscrito

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

C-221050641



1054135A301KUSAS

1001124294 E

1054135A301KUSAS

Cadema SA

en el catastro con la cédula vigente número 01-03-0081-0034-000 y cuyos linderos del predio mencionado son los siguientes: por el **NORTE**, con predio de Antonio González, con una extensión de 3.50 MI; por el **SUR**, con la Calle 10, con una extensión de 3.50 MI; por el **ORIENTE**: con predio No. 4, a desenglobar con una extensión de 36.50 MI y por el **OCCIDENTE**: Con predio No. 2 a desenglobar con una extensión de 36.50 MI. Inmueble que se distingue en la actual nomenclatura con el número CALLE 10 No. 36-35. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No obstante la mención de su cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO: TITULO DE ADQUISICION**: Que el inmueble que se ha dejado identificado por sus medidas y linderos y que es objeto del presente contrato fue adquirido por el vendedor, por COMPRAVENTA, mediante escritura pública número 867 de fecha 23/5/2016, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Aguachica, Inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Seccional de Aguachica, al folio de matrícula inmobiliaria número **196-39721**, el presente instrumento público efectuada mediante la citada escritura y se halla libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, censo, anticresis, hipoteca, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y limitaciones al dominio. **TERCERO: PRECIO y FORMA DE PAGO**: Que el valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$46.000.000)** el cual será cancelado por El Promitente Comprador a El Promitente Vendedor, de la siguiente Forma: **a) Un Primer Pago** por valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$15.753.603.00)**, girado por **CAJA HONOR PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**, que incluye de manera global Cesantías, Ahorros, Intereses registrados en la cuenta individual que a nombre del PROMITENTE COMPRADOR se encuentran en **CAJA HONOR PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**. La anterior solicitud de pago deberá cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad y serán cancelados siempre y cuando los recursos comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como PROMITENTE COMPRADOR. **b) Un Segundo Pago** por valor de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$30.246.397.00)**. Por concepto del SUBSIDIO otorgado por **CAJA HONOR PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA** al PROMITENTE



República de Colombia



Aa040801187

Ca2210506

COMPRADOR, en la categoría SOLDADO PROFESIONAL, suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la escritura pública de compraventa registrada. Las anteriores solicitudes de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad y serán canceladas siempre y cuando los dineros y valores comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como PROMITENTE COMPRADOR, por lo cual éste autoriza desde ya a que el subsidio a que hace referencia la presente cláusula sea entregado al vendedor previa disponibilidad presupuestal, una vez la fuerza a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a CAJA HONOR PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el afiliado PROMITENTE COMPRADOR autoriza a la CAJA, con la suscripción de la presente promesa de compraventa, para efectuar la distribución y compromiso con destino al pago, de los valores que por concepto de Ahorros, Cesantías, intereses se registren en su Cuenta individual. **CLAUSULA ESPECIAL:** El subsidio vivienda a que hace referencia la presente cláusula, será entregado al VENDEDOR previa disponibilidad presupuestal, una vez la FUERZA a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a CAJA HONOR PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA. **PARAGRAFO SEGUNDO: OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR:** Por adquirirse la vivienda mediante la concesión de un subsidio otorgado por el Gobierno Nacional a través de CAJA HONOR PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, con destinación específica para la adquisición de la misma EL COMPRADOR se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere, en el término de **dos (2)** años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura pública que perfecciona este negocio jurídico, obligación que debe ser registrada en el Certificado de Matrícula Inmobiliaria. Así mismo NO PODRÁ rescindir o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, aceptadas por la Entidad. El subsidio de vivienda, será restituible con intereses a CAJA HONOR PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurridos dos (2) años desde la fecha de su asignación. También será restituible el subsidio con intereses si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del subsidio, caso en el cual CAJA HONOR PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor. **PARAGRAFO TERCERO:** No obstante la forma de pago pactada, la venta se hace libre de toda condición resolutoria pues la vendedora renuncia expresamente a ella. **CUARTO:** Que desde esta fecha pone al comprador en posesión material del inmueble vendido, con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que en los casos previstos por la ley, se obliga en forma expresa y clara al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena. **CLAUSULA ESPECIAL SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS:** EL VENDEDOR manifiesta que las facturas que han llegado hasta la fecha, correspondientes a los servicios públicos del inmueble objeto de esta venta, ya se encuentran cancelados. **PRESENTE** MARÍA EMPERATRIZ RAMÍREZ ARISMENDI, mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.505.831 expedida en Saravena, quien obra en nombre y en representación de **JOSÉ EDGAR JEREZ SIERRA**, varón casado con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.507.297 expedida en Bucaramanga, en ejercicio del poder especial conferido por él, el cual se protocoliza con el presente instrumento, de todo lo cual yo el Notario doy fé y dijo: Que acepta la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a favor de su poderdante, da por recibido el expresado bien que por la misma adquiere a su entera y plena satisfacción y que ha pagado íntegramente el precio estipulado de esta compra. **CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL VENDEDOR:** Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, el vendedor manifiesta que es de estado civil antes mencionado y que el inmueble que transfiere por este instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar. **CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL COMPRADOR.** Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, y bajo la gravedad del juramento la apoderada del comprador manifiesta que su poderdante es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente con la señora **MARÍA EMPERATRIZ RAMÍREZ ARISMENDI**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.505.831. Teniendo en cuenta lo declarado por el compareciente el suscrito

X Gustavo Adolfo Trillos A.

GUSTAVO ADOLFO TRILLOS ACEVEDO

CC. No. 1.065.897.596

DIRECCIÓN Calle 2 #12-105

TELÉFONO 304642431

ACTIVIDAD ECONÓMICA Estudiante



X Maria Emperatriz Ramirez Arismendi.

MARÍA EMPERATRIZ RAMÍREZ ARISMENDI

CC. No. 40.505.831

DIRECCIÓN Pidecuesta Mx casa 126

TELÉFONO 3105789439

ACTIVIDAD ECONÓMICA Ama de casa



Dr. JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ HERRERA
Notario Único del Círculo de Aguachica

Elaboró/ ASTRID YULAY

Señores
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE AGUACHICA
E.S.D.



REFERENCIA: OTORGANDO PODER

JOSÉ EDGAR JEREZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía número 91.507.297 expedida en Bucaramanga, Varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente obrando en mi condición de SOLDADO PROFESIONAL DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA por medio del presente oficio me permito manifestar lo siguiente: Que obrando en mi propio nombre y bajo mi responsabilidad, por medio del presente memorial otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora MARÍA EMPERATRIZ RAMÍREZ ARISMENDI mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.505.831 expedida en Saravena para que en mi nombre y representación realice lo siguiente:

- 1º. Firme Documento de Promesa de Compraventa, negocie el precio firme la Escritura Pública de Compraventa, Afecte a Vivienda Familiar, aplique la **Condición Resolutoria**, del inmueble ubicado en la CALLE 10 n :36-29 CASA-LOTE N: 3 y/o calle 10 N: 36-35 MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR determinado por los linderos según escritura pública número 867 de fecha 23 de mayo del año 2016 de la Notaria Única del Circulo de Aguachica y se distingue en el catastro como predio número 01-03-0081-0034-000 y le corresponde la matricula Inmobiliaria número 196-39721.
- 2º. En ejercicio del poder igualmente puede: PRIMERO: Realizar todos los trámites necesarios que exija CAJA HONOR CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA. SEGUNDO: Firmar escrituras de Aclaración si a ello hubiere lugar. TERCERA: en ejercicio de este poder pueda contratar un profesional del derecho si diere lugar, conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, firmar y hacer todas las diligencias para lo encomendado en este memorial.
- 3º. Igualmente Declarar que el bien no se encuentra Afectado a Vivienda Familiar que trata la LEY 258 del año 1996, reformada por la ley 854 del 2033 y hacer todas las diligencias para legalizar el presente negocio jurídico y demás inherentes al mandato.

Cordialmente

José Edgar Jerez Sierra
JOSÉ EDGAR JEREZ SIERRA
C.C. N: 91.507.297 DE BUCARAMANGA

Acepto el Poder:

Maria Emperatriz Ramirez Arismendi
MARIA EMPERATRIZ RAMIREZ ARISMENDI
C.C. No. 40.505.831 DE SARAVENA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos.



402731 - C.E.S. 11.10.17

31/07/2017

Cadema S.A. No. 890303340



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14950

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el cinco (05) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bucaramanga, compareció: JOSE EDGAR JEREZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0091507297 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jose Edgar Jerez Sierra



4195ukxd8fqm

05/06/2017 - 09:54:11:767

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO PRIVADO y en el que aparecen como partes JOSE EDGAR JEREZ SIERRA.



JAIRO ANTONIO MONTERO FERNÁNDEZ
Notario nueve (9) del Círculo de Bucaramanga

EL NOTARIO ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA SERÁ ALMACENADA EN EL REPOSITORIO DE PODERES, PARA DARLE EL TRATAMIENTO DEFINIDO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 89 DEL DECRETO 019 DE 2012 Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN

Con el turno 2017-196-6-2861 se calificaron las siguientes matrículas:
196-39721

Nro Matricula: 196-39721

CIRCULO DE REGISTRO: 196 AGUACHICA No. Catastro: 01-03-0081-0034-000
MUNICIPIO: AGUACHICA DEPARTAMENTO: CESAR VEREDA: AGUACHICA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 10 # 36-29 CASA-LOTE # 3
- 2) CALLE 10 # 36-35

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/6/2017 Radicación 2017-196-6-2861

DOC: ESCRITURA 1027 DEL: 26/6/2017 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 46.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA HONOR
PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRILLOS ACEVEDO GUSTAVO ADOLFO CC# 1065897596

A: JEREZ SIERRA JOSE EDGAR CC# 91507297 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/6/2017 Radicación 2017-196-6-2861

DOC: ESCRITURA 1027 DEL: 26/6/2017 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA - NO ENAJENAR EN EL TERMINO DE 2 AÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JEREZ SIERRA JOSE EDGAR CC# 91507297 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/6/2017 Radicación 2017-196-6-2861

DOC: ESCRITURA 1027 DEL: 26/6/2017 NOTARIA UNICA DE AGUACHICA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JEREZ SIERRA JOSE EDGAR CC# 91507297 X

A: RAMIREZ ARISMENDI MARIA EMPERATRIZ CC# 40505831

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a) |
Día | Mes | Año | Firma | *José Edgardo Sierra Jerez*

05 | Jul | 2017